

# EL JURISTA MARIO G. LOSANO

WOLFGANG KILIAN<sup>1</sup>

**Sumario:** 1. Losano como historiador del derecho.- 2. Losano como teórico del derecho.- 3. Losano como informático jurídico.- 4. Losano como político del derecho.- 5. Losano como Losano.- Referencias bibliográficas.

Encontré a Mario Losano por primera vez en el año 1981 en un gigantesco Congreso mundial de las Uniones Internacionales de Proceso de Datos (International Federation for Information Processing – IFIP) en Australia. Como únicos juristas de nuestros respectivos países entre centenares de expertos informáticos tuvimos tiempo, al margen del congreso, de discutir acerca de las posibilidades de la utilización de la tecnología de la información en el sistema jurídico de nuestras respectivas naciones. Losano me llamó la atención como un colega crítico, elocuente, con una información plural, y con intereses interdisciplinarios, con el que uno se podría llevar bien a primera vista. Estábamos de acuerdo en la gran importancia de la tecnología de la información para el Estado y la sociedad, aunque valorábamos de forma diferente la forma y manera de su aplicación en nuestros respectivos países. Losano se mostraba más bien pesimista sobre las capacidades de la burocracia italiana de aprovechar el potencial innovador de la tecnología de la información, pues consideraba Italia como “resistente a las reformas” –una posición fundamental que ha impregnado muchas de sus aportaciones periodístico-políticas hasta hoy. Ciertamente, esto no impidió a Losano buscar caminos prácti-

---

<sup>1</sup> Prof. Dr. jur., Director del Instituto de Informatica Jurídica de la Universidad de Hannover. Traducción de Juan José Palá.

cos en la dirección contraria y combinarlos con actividades profesionales. De forma paralela, desarrolló intereses en la teoría del derecho que alcanzan más allá de Italia.

No quisiera entrar en detalles sobre las actividades prácticas del científico Losano como colaborador de la Editorial Einaudi en Turín (1964-1966), como abogado en Turín y Milán (1966), como asistente científico en la Universidad de Pavía (1966-1970), como secretario general de la Unión Internacional de Filosofía de Derecho (1968-1972), como colaborador de Siemens Data en Milán (1974), como Director del Centro de Cálculo de la Universidad de Milán (1982-1988) o como Director del Instituto per la Documentazione Giuridica del Consiglio Nazionale delle Ricerche (1992-1995) en Florencia, aunque algunas de estas actividades están estrechamente relacionadas con sus intereses científicos fundamentales. Preferiría dirigir la mirada a las raíces intelectuales de su pensamiento, que se hallan en el estudio fundamental de los científicos del derecho de los siglos XIX y XX en Alemania, Italia y Austria y que, sobre todo, están vinculadas a los nombres de Bobbio, Campagniolo, Jhering, Gerber y Kelsen. Algunas de las obras de estos científicos fueron descubiertas y editadas por primera vez por el propio Losano tras intensas búsquedas en bibliotecas públicas y privadas.

## 1. LOSANO COMO HISTORIADOR DEL DERECHO

La mayor parte de la obra científica de Mario Losano, compuesta por más de 400 publicaciones especializadas, atañe a la Historia del Derecho. Losano no concibe la Historia del Derecho como narración de las evoluciones del derecho, sino como exploración y análisis de contextos de ideas históricas y relacionados con personas. Para ello, Losano procede metódicamente según el principio que se puede observar en la formación de olas en el agua tras lanzar una piedra, a saber, la propagación de círculos concéntricos desde el punto de caída de la piedra. Las piedras que Losano levanta y lanza son “piedras jurídicas preciosas” seleccionadas previamente por él y desde allí generan también a veces olas inesperadas, a las que Losano se aproxima con curiosidad e interés sin freno.

De esta forma, en su acercamiento a Rudolf von Jhering, el representante más conocido de la llamada “jurisprudencia de intereses” en Alemania, Losano descubrió en la Staatsbibliothek de Berlín numerosas cartas inéditas a colegas científicos. En Brasil, Losano des-



cubrió obras de Tobías Barreto, a quien hay que agradecer la recepción del pensamiento de Jhering en Sudamérica (Losano 2000a). El estudio durante décadas de las obras de Kelsen condujo al hallazgo del prolijo dictamen de Kelsen sobre la tesis de su único doctorando italiano, Umberto Campagnolo, en el Institut Universitaire des Hautes Etudes Internationales en Ginebra (Losano 1999: 272) y del manuscrito original de la tesis en Venecia. En sus estudios sobre el desarrollo de la informática jurídica, encontró en la Academia de las Ciencias en Turín escritos sin publicar de Charles Babbage (Losano 1974a), quien en el siglo XIX trabajó en el desarrollo de grandes autómatas de cálculo.

Sin embargo, Losano no se detiene nunca en el descubrimiento y publicación de escritos desconocidos de personajes de la historia del derecho. Se interesa por los antecedentes, contextos y repercusiones de sus hallazgos y abastece sus publicaciones –editadas por él concienzudamente y con precisión extrema– de un aparato científico a través del cual confluyen estas fuentes primarias y secundarias.

Esto se puede comprobar, por ejemplo, en los estudios sobre Jhering y Gerber (Losano 1984a), que Losano enlaza con las publicaciones de la correspondencia entre ambos científicos, atendiendo a sus obras conocidas y a la teoría del derecho del siglo XIX en Alemania (Losano 1984b). Losano analiza de qué forma intentó Jhering reemplazar la construcción jurídica, que formaba parte del pensamiento sistemático de la Escuela Histórica del Derecho –de la que su maestro Puchta era partidario– y que situaba en el punto central el sistema “externo” del derecho, por un sistema “interno”, que abarcara la estructura del derecho y que sirviera a los objetivos del mismo. Losano expone los problemas de este planteamiento hasta en sus arbitrariedades lingüísticas y sus metáforas desorientadas, que impiden la construcción de un sistema de derecho orientado exclusivamente a los fines. Por su parte, Losano clasifica las críticas de Jhering a la Escuela Histórica del Derecho que partía de Friedrich Carl von Savigny –y que según la opinión de Jhering se limitaba demasiado a la metódica de los juristas romanos y descuidaba una sistematización basada en sus contenidos–, como “metáfora literariamente brillante, pero científicamente poco clara” (Losano 1984a: 119), y expone al respecto como ejemplo la utilización sinónima por Jhering de los conceptos de “organismo” y “derecho”. Al mismo tiempo, Losano demuestra claramente la importancia de Jhering como precursor de una jurisprudencia orientada de un modo sociológico.



De esta forma, Losano no sólo se sumergió en la Historia del derecho privado alemán del siglo XIX, con sus ecos en el mundo, sino que incluso lo hizo en la historia política alemana del siglo XX. Los estudios de Losano en numerosas publicaciones (Losano 1996a) acerca de Jhering (1818-1892), Gerber (1823-1891), Unger (1828-1913, el entonces presidente del Reichsgericht), así como sobre Glaser (1831-1885) contienen no sólo la reproducción de las cartas originales de Jhering sobre el legado de éste, sino también los vínculos personales y de ideas históricas de Jhering, su contextualización en los acontecimientos de la historia, así como copiosas indicaciones bibliográficas. Estos trabajos de Historia del derecho le otorgaron a Losano un gran reconocimiento entre los historiadores alemanes. Al mismo tiempo, durante sus investigaciones, el propio Losano trató de formarse una idea sobre el sistema de derecho de la antigua República Democrática Alemana. Las cartas originales de Jhering se encontraban de hecho en la Staatsbibliothek de la Berlin-Stiftung Preußischer Kulturbesitz, esto es, en Berlín occidental, pero los catálogos estaban en Berlín oriental. Así que Losano se trasladó a la capital de la República Democrática Alemana –lo que durante la guerra fría hubiera sido para los alemanes occidentales una quimera– y bajo el techo de su Academia de las Ciencias llevó a cabo sus investigaciones en Berlín oriental, Dresde y Leipzig. Los conocimientos adquiridos durante ese tiempo acerca del sistema de derecho soviético fueron incluidos más tarde como capítulo complementario en la segunda edición de su libro sobre los grandes sistemas de derecho europeos y extraeuropeos (Losano 1978/2002).

## 2. LOSANO COMO TEÓRICO DEL DERECHO

Nadie tuvo mayor influencia en el pensamiento de Losano que Hans Kelsen, el antiguo profesor de derecho del estado, internacional y administrativo de la Universidad de Viena y, más tarde, en Ginebra y Berkeley.

Kelsen había publicado en 1960 la segunda edición de la llamada “teoría pura del derecho”. En ella fundamentó la ciencia del derecho, siguiendo el modelo clásico y neokantiano de la separación entre el ser y el deber ser, como una ciencia normativa pura, no influenciada por los puntos de vista sociales, psicológicos, teológicos o de cualquier otra índole extrajurídica.



Losano llegó a Kelsen y a la investigación de los fundamentos a través de una maravillosa casualidad. Como estudiante de derecho de 22 años, visitó en la Universidad de Turín el seminario de filosofía del derecho de Norberto Bobbio, el iusfilósofo italiano más conocido del siglo XX. El tema del seminario era la Filosofía del Derecho de Gustav Radbruch. Bobbio se percató de que Losano traducía invariablemente del texto original alemán. Aquello tuvo que ser tan convincente para Bobbio, que le propuso a la editorial Einaudi en Turín confiar a Losano la traducción italiana de la teoría pura del derecho de Kelsen.

Cuando Kelsen escuchó hablar del plan de traducir al italiano su teoría pura del derecho, le escribió a Losano en 1965:

*“Le he propuesto a la editorial a través de la Agenzia Letteraria Internazionale introducir en esta traducción algunas correcciones del texto alemán de mi libro. Si la editorial está conforme, le enviaré una lista de estas correcciones. He abandonado la idea de enviar un ejemplar de mi libro que contiene las correcciones en las páginas correspondientes, ya que se ha demostrado que por razones prácticas es preferible mi anterior propuesta. En la lista se indicará de forma precisa el sitio exacto de la corrección, con el número de página y la línea del texto” (Erne 1984: 35).*

Losano aceptó el encargo con esencial entusiasmo. En el tratamiento y traducción de la corrección de Kelsen, Losano tropezó con oscuridades o contradicciones en relación con la segunda edición impresa. De ahí se desarrolló una correspondencia intensiva entre Kelsen en Berkeley y Losano en Turín. Los detalles fueron documentados el año 1984 en la revista “Rechtstheorie” (Erne 1984: 35). En su correspondencia, Kelsen precisa por ejemplo, entre otras cosas, su enunciado sobre el método y el objetivo de la lógica jurídica.

La traducción italiana de la 2ª (y última) edición de la teoría pura del derecho apareció en el año 1966 bajo el título “La dottrina pura del diritto”, con un prólogo de Losano. En realidad, se trataba de una tercera edición encubierta de la teoría pura del derecho, pero que sólo apareció en italiano. Losano llevó a cabo la tarea con admirable fortuna intuitiva en términos técnicos en lengua extranjera. Los profundos conocimientos de idiomas (Losano habla 6 idiomas), combinados con el esmero de un serio investigador, caracterizan el trabajo de Losano hasta hoy.

Uno se puede imaginar bien las determinantes experiencias cruciales que Losano extrajo de su ocupación en las obras de Kelsen en



la editorial Einaudi, en la que también se habían publicado las obras de Alf Ross y Herbert Hart. Muchas de las publicaciones de Losano están conectadas con estas experiencias, como por ejemplo el artículo del libro del Instituto Hans Kelsen (Losano 1981a: 117-151) “La influencia de la teoría pura del derecho en las teorías del derecho de los diferentes países” del año 1981, o la correspondencia entre Kelsen y Umberto Campagnolo. Losano analiza de forma muy detallada tanto la presencia del pensamiento jurídico italiano en la doctrina del derecho de Kelsen (Kelsen fue miembro de las academias científicas de Bolonia y Turín), como la influencia de Kelsen en el desarrollo del derecho italiano. De hecho, Losano dirigió por primera vez su atención sobre las escuelas de derecho alemanas antes mencionadas del siglo XIX y el pensamiento sistemático a raíz de un seminario de su maestro Bobbio sobre las “teorías de las normas jurídicas”, pues a ello se refiere el propio Losano en el prólogo a su libro sobre sistemas y estructuras en el derecho (Losano 2002: XVII). La temprana ocupación en la obra de Kelsen reforzaría esta tendencia, pues en el prefacio a su doctrina general del estado de 1925 Kelsen se confiesa partidario de “aquella corriente de conocimiento de teoría del estado”, entre cuyos representantes menciona a Carl Friedrich von Gerber y a Paul Laband, entre otros (Kelsen 1925: VII). El von Gerber citado por Kelsen se remite por su parte a Jhering (Gerber 1867: XXV) y tanto von Gerber como Jhering fueron discípulos más o menos coetáneos de Puchta.

Kelsen y sus maestros intentaron –de formas diferentes– concebir el derecho de una forma sistemática. El pensamiento acerca de sistemas jurídicos y del concepto de sistema en la tradición europea fue un posterior objetivo de investigación de Losano. En sus tres libros sobre el sistema y la estructura en el derecho (Losano 1978/2002) describe los comienzos del pensamiento sistemático desde la filosofía griega, a través del derecho romano y su recepción, hasta el modelo de pensamiento de los siglos XIX y XX y la expansión mundial de los modelos continentales europeos de derecho en Sudamérica y Japón. Losano incluso anticipa audazmente desde la perspectiva del año 1978 el sistema jurídico del siglo XXI.

Además de esto, Losano tuvo el valor de publicar una introducción al derecho europeo y extraeuropeo, cuya segunda edición apareció el año 2000 (Losano 2000b). La obra contiene no sólo una visión de conjunto sobre el desarrollo del derecho priva-



do y público europeo continentales, sino también capítulos sobre el derecho islámico, hindú, del lejano oriente y sobre las diferentes teorías actuales del derecho (Losano 2000b: cap. 6: Il diritto Islamico; cap. 7: Il diritto Indiano; cap. 8: Il diritto dell'Estremo Oriente).

### 3. LOSANO COMO INFORMÁTICO JURÍDICO

No se puede establecer de forma terminante si las investigaciones de Losano en el marco de la informática del Derecho (antes llamada “cibernética jurídica” o “informática jurídica”) tienen su origen en su dedicación a la doctrina de Kelsen. Sin embargo, no parece lejana la conjetura de que la teoría pura del derecho –como hipotético sistema lógico– podría facilitar el empleo de ordenadores. Incluso las ya citadas indicaciones técnicas de Kelsen –farragosas desde el punto de vista actual– sobre la integración de su texto científico en la teoría pura del derecho (no existían todavía entonces procedimientos hipertextuales o ventanas pop-up) podrían haber inspirado a Losano reflexiones técnicas de optimización. En todo caso, desde los años sesenta hasta hoy Losano también se ha ocupado de las cuestiones teóricas y prácticas de la utilización de los ordenadores en el derecho. En la informática jurídica, Losano pudo refundir sus intereses históricos y teóricos con sus experiencias como presidente del Centro de Cálculo de la Universidad de Milán y, posteriormente, como Director del Instituto per la Documentazione Giuridica en Florencia.

La monografía sobre “Cibernética jurídica. El ordenador y los modelos cibernéticos en derecho” (Losano 1969) supuso en el año 1969 el comienzo de sus investigaciones en este campo. En disputa con los planteamientos de los científicos entonces más importantes, como Viktor Knapp, John von Neumann, Hans W. Baade o Herbert Simon, llegó a la conclusión –que hasta hoy se ha mantenido como válida– de que los problemas jurídicos son demasiados complejos y que la algoritmización sería una simplificación de la realidad jurídica (Losano 1969: 158). En la práctica, los procedimientos heurísticos de solución de problemas de la lógica dialéctica (logica dialettica) se diferencian de forma significativa de los de la lógica formal. La pregunta formulada por Losano: “È il diritto uno dei processi sociali che si possono descrivere mediante algoritmi?” (Losano 1969: 156) debe ser resuelta terminantemente a favor del proceso social, puesto que los algoritmos simplificarían la realidad jurídica (Kilian 1974: 263).



En un pequeño libro del año 1986, Losano describe la Informática como una nueva rama del derecho (Losano 1986a) y trata, entre otras cosas, los contratos informáticos (“contratti informatici”). Con esa denominación no entiende los actuales contratos electrónicos –Internet todavía estaba en sus comienzos– sino contratos de hardware y de software, así como la protección jurídica de programas informáticos. Estas cuestiones ocupan todavía hoy a los juristas, al igual que los problemas abordados por Losano acerca de la protección del consumidor y de la criminalidad informática (Losano 1986a: 135, 146).

Ya antes, Losano se había ocupado de la automoción en la administración pública (Losano 1974b) y había analizado la estructura administrativa en Italia en relación con la automoción, comparándola con la situación en Japón. En el año 1974, Losano pronosticó que para el año 2000 los aparatos de procesamiento de datos serían habituales en los hogares, que se produciría una modernización de los canales de distribución y una automatización del tráfico y que, en definitiva, surgiría una sociedad de la información (“società informatica”) (Losano 1974b: 188-202). Estos audaces pronósticos se aproximan bastante a la evolución real.

En este contexto, no puede faltar el tema central de la informática jurídica, esto es, el derecho de protección de datos. Aquí se refleja la polémica jurídica entre la libertad de la persona a poder decidir de forma fundamental a quién transmitir según qué informaciones sobre la propia persona, y la pretensión del Estado, basada en razones de seguridad pública, de poder reunir y valorar datos personales de muy diversa índole. Losano se ha expresado de forma diferente sobre el derecho de protección de datos (Losano 1981b: 471-488; Losano 1989; Losano 1993: 867-894; Losano 1997: 308-312), por ejemplo a través de comentarios a la Ley italiana de protección de datos (Giannantonio/ Losano/ Zeno-Zencovich 1999: 96-105). Incluso aquí produjo puntos de vinculación con Jhering (Giannantonio/ Losano/ Zeno-Zencovich 1999: XXV).

Sin embargo, todavía le atrae más el conflicto de fines entre el “bonum commune” y la “privacy”. Losano describe la protección de datos –de forma algo insólita– como un “derecho de lujo de una sociedad opulenta” (Losano 2001: 157), pero por otro lado plantea la cuestión de si del principio “más servicios secretos” se deriva también en realidad mayor “bienestar común” (Losano 2001: 161) y advierte de la evolución hacia un “despotismo de los ordenadores” (Losano 2001: 163).



Como solución se plantea tanto limitaciones temporales de las restricciones de libertades fundamentales, como controles transparentes de la proporcionalidad de las regulaciones legales restrictivas de derechos (Losano 2001: 164).

Recientemente, Losano ha hecho público que durante 30 años ha estado buscando una posibilidad de desarrollar y realizar un plan de estudios sistemático para la informática del derecho (Losano 2004a: 117; anteriormente: Losano 1984c; Losano 1986a; Losano 1986b; Losano 1994). Esta oportunidad le fue ofrecida en el año 2003 por la Universidad de Piamonte oriental (Alessandria) y en el año 2004 Losano asumió allí una cátedra, en una ciudad que luchó contra Barbarroja y a la que Umberto Eco ha dedicado su novela “Baudolino” (Eco 2001). Losano desarrolla entre otras cosas un seminario sobre “técnica legislativa” o “Legística”, que debe proporcionar análisis y reflexiones sobre cómo formular un “buen” texto jurídico, tanto en el marco de la producción jurídica pública, como en el de la privada. Es fácil reconocer cómo un propósito similar permite enlazar puntos de vista de historia del derecho, de filosofía del derecho y de informática jurídica.

#### 4. LOSANO COMO POLÍTICO DEL DERECHO

Losano no sería un buen historiador o teórico del derecho si desde estos ángulos de visión no tomara posición sobre las evoluciones nacionales o europeas del derecho. De ello dan fe estudios sobre el valor del sistema jurídico bajo el nacionalsocialismo, análisis críticos acerca de la política jurídica en Italia –como por ejemplo sobre el veto italiano a la orden europea de detención (Losano 2004b: 157-183)– y también la cronología del hundimiento del orden político de la posguerra en Italia, e incluso sobre los problemas de la evolución del derecho bajo Berlusconi (Losano 1995).

En sus frecuentes actividades docentes en Sudamérica, los intereses político-jurídicos de Losano no han podido eludir las corrientes que allí pugnan por un denominado “uso alternativo del derecho” (Losano 2000c: 1023-1063). Esta corriente de pensamiento, más pragmática que iusteórica, también encontró eco en Europa y en Estados Unidos a finales años sesenta (allí bajo la denominación “critical legal studies”). De hecho, el espacio de juego para el “uso alternativo del derecho” en las democracias occidentales consolidadas era estrecho. Pero a la vista de las brutales injusticias sociales en Sudamérica, allí cayó sobre terreno abonado.



Ya en el siglo XIX, un abogado de los pobres, Tobias Barreto (1839-1889), había recibido en Brasil las ideas de Jhering (“Der Kampf ums Recht”, “Der Zweck im Recht”), aunque Barreto nunca estuvo en Alemania. Por ello, los estudios de las fuentes de Losano sobre Barreto y los orígenes del derecho alternativo en Europa y Sudamérica (Losano 2000c: 1023-1063) son muy sugestivos (Losano 1996b: 77-96). Incluso después de la caída de las dictaduras militares en Sudamérica, el “uso alternativo del derecho” revivió allí, para ayudar a imponer los derechos y las libertades fundamentales sobre la jurisprudencia anterior. Losano, que imparte lecciones regularmente en Brasil, se dedica aquí sobre todo a cuestiones prácticas del desarrollo y la utilización del derecho.

## 5. LOSANO COMO LOSANO

Podría describir a Losano como un hombre que no se asusta de la semana de 70 horas, que se encuentra como en casa en muchos archivos del mundo, que puede ser encantador, pero también sarcástico, que consigue impartir sus clases en diferentes lugares (actualmente Alessandria, Madrid y Brasil), que es miembro de numerosas sociedades científicas, que se alegra sinceramente de las distinciones académicas, que ama la precisión y el detalle –desde la perspectiva alemana, de forma muy poco italiana, aunque quizás piemontesa–: Losano combina en su persona todas estas propiedades. A través de muchas conversaciones se puede deducir, incluso, cómo se imagina Losano el cielo: una biblioteca interesante con archivo, lejos de aglomeraciones humanas, en la que uno puede trabajar sin límite de tiempo fuera del alcance de la burocracia y libre de obligaciones administrativas.

### Referencias bibliográficas:

#### 1. Libros/Monografías

- ECO, U.; *Baudolino*, München/Wien, 2001.  
 GERBER, ; *System des Deutschen Privatrecht*, Jena, 1867.  
 GIANNANTONIO/LOSANO/ZENO-ZENCOVICH; *La Tutela dei Dati Personali. Commentario alla L. 675/1996*, Milano, 1999.  
 KELSEN, H.; *Allgemeine Staatslehre*, 1925.  
 KILIAN, W.; *Juristische Entscheidung und elektronische Datenverarbeitung*, Frankfurt a.M., 1974.



- LOSANO, M.G.; *Giuscibernetica, Maccine e modelli cibernetici nel diritto*, Torino, 1969.
- LOSANO, M.G.; *Babbage: la macchina analitica. Un secolo di calcolo automatico*, Milano, 1974(a).
- LOSANO, M.G.; *Stato e automazione*, Milano, 1974(b).
- LOSANO, M.G.; *Grandi Sistemi Giuridica*, Torino, 1978.
- LOSANO, M.G.; *Forma e realtà in Kelsen*, Milano, 1981(a).
- LOSANO, M.G.; *Corso di informatica giuridica*, 3. ed., Vol. 1, 2, Milano, 1984.
- LOSANO, M.G.; *Il diritto privato dell'informatica*, Torino, 1986(a).
- LOSANO, M.G.; *Il diritto pubblico dell'informatica*, Torino, 1986(b).
- LOSANO, M.G.; *Libertad informática y leyes de protección de datos personales*, Madrid, 1989.
- LOSANO, M.G.; *Informatika juridike*, Firenze, 1994.
- LOSANO, M.G.; *Sonne in der Tasche, Italienische Politik seit 1992*, München 1995.
- LOSANO, M.G.; *Hans-Kelsen – Umberto Campagnolo, Diritto internazionale e Stato sovrano*, Milano, 1999.
- LOSANO, M.G.; *Grandi Sistemi Giuridici*, Torino, 2000(b).
- LOSANO, M.G.; *Un giurista tropicale. Tobias Barreto fra Brasile reale e Germania ideale*, Roma/Bari, 2000(a).
- LOSANO, M.G.; *Sistema e Struttura nel Diritto*, Vol. I, Milano, 2002.

## 2. Artículos de revista

- ERNE, R.; *Eine letzte authentische Revision der Reinen Rechtslehre*, in: *Rechtstheorie* 1984, p. 35 (Übersetzung: *Un'ultima revisione autentica della dottrina pura del diritto*, Università del Piemonte Orientale „Amadeo Avogadro“, Serie II Vol. 8, Milano 2003, pp. 33-89).
- LOSANO, M.G.; *Der Briefwechsel zwischen Jhering und Gerber*, Münchener Universitätsschriften, Bd. 55/1, Ebelsbach, 1984(b).
- LOSANO, M.G.; *Studien zu Jhering und Gerber*, Münchener Universitätsschriften, Bd. 55/2, Ebelsbach, 1984(a).
- LOSANO, M.G.; *Der Briefwechsel Jherings mit Unger und Glaser*, Münchener Universitätsschriften, Bd. 78, Ebelsbach, 1996(a).
- LOSANO, M.G.; *Das italienische Datenschutzgesetz*, in: *Computer und Recht* 1997, pp. 308-312.

## 3. Trabajos o Artículos incluidos en libros

- LOSANO, M.G.; *La protezione giuridica dei dati individuali*, in: *Corso di informatica giuridica*, Vol. 2, Milano 1981(b), pp. 471-488.
- LOSANO, M.G.; *La nuova legge spagnola sulla protezione dei dati personali*, in: *Diritto dell'informazione e dell'informatica* 1993, n. 4-5, pp. 867-894.
- LOSANO, M.G.; *Tobias Barreto und die Rezeption Jherings in Brasilien*, in: Okko Behrends (ed.), *Jherings Rechtsdenken*, 1996(b), pp. 77-96.

- LOSANO, M.G.; *Gesetz und Hacke: Ursprünge und Entwicklungen des alternativen Rechts in Europa und Südamerika*, in: Helenholz u.a. (ed.), *Grundlagen des Rechts. Festschrift für Peter Landan*, Paderborn, 2000(c), pp. 1023-1063.
- LOSANO, M.G.; *Ein Pfad nach Utopia? Von der Philosophie über die Gesetzgebung bis zum würdigen Leben*, in: Losano (e.d.); *La legge italiana sulla privacy*, Roma/Bari 2001, p. 157.
- LOSANO, M.G.; *Der Studiengang Rechtsinformatik an der Università del Piemonte Orientale* (Universität Ost-Piemont, Alessandria), in: Taeger/Wiebe (ed.); *Informatik-Wirtschaft-Recht. Regulierung in der Wissensgesellschaft*, Baden-Baden, 2004(a), p. 117.
- LOSANO, M.G.; *Rechtspolitik und positivrechtliche Folgen eines „euroskeptischen“ EU-Mitgliedsstaates - der Fall Italien*, in: Joerden/Wittmann (ed.), *Recht und Politik, Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, Beiheft 93, Stuttgart 2004(b), pp. 157-183.

